

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la promoción del uso del valenciano en el ámbito festivo: libros de Hogueras y libros de Moros y Cristianos, para el año 2025.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana determina la oficialidad del valenciano y otorga especial protección y respeto a su recuperación.

La Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de uso y enseñanza del valenciano, indica en el artículo 25 que el Consell fomentará todas las manifestaciones culturales y artísticas que se realicen en las dos lenguas, y que recibirán una consideración especial las desarrolladas en valenciano. Además, establece que la Generalitat Valenciana apoyará todas las acciones que estén encaminadas a la edición, desarrollo y promoción del libro valenciano. Así mismo, el artículo 34 dispone que el Govern Valencià asumirá la dirección técnica y la coordinación del proceso de uso y enseñanza del valenciano, asesorando a todas las administraciones públicas y particulares, y tomando las medidas necesarias para fomentar el uso y la extensión del valenciano.

Una de las actuaciones realizadas es la promoción de actividades dirigidas al fomento del uso del valenciano en el mundo asociativo relacionado con las fiestas populares. El tejido asociativo festivo está presente a lo largo de toda la Comunitat Valenciana y constituye un importante elemento de cohesión y de vertebración social que da lugar a un espacio donde confluyen la creatividad plástica y literaria. Además, con el tiempo, ha desarrollado una serie de rituales y elementos que han acabado adquiriendo un valor patrimonial que merece una especial protección. Así, cabe destacar que algunas de estas fiestas y celebraciones han sido declaradas bien de interés cultural, por el Decreto 51/2019, de 29 de marzo, del Consell, por el que se declara bien de interés cultural con la categoría de bien inmaterial la fiesta de Moros y Cristianos de Alcoy, y a través del Decreto 222/2014, de 19 de diciembre, del Consell, por el que se declaran bien de interés cultural inmaterial Les Fogueres de Sant Joan de Alicante.

Uno de los elementos más destacados para la expresión de estos valores sociales, creativos y patrimoniales son los propios libros que editan las asociaciones con motivo de la celebración de sus fiestas. Tradicionalmente, estas publicaciones han constituido una plataforma para el uso público del valenciano, por lo que compete a la Generalitat Valenciana impulsar estas manifestaciones culturales

Los libros de fiesta deben servir de elemento que mantenga presente en la sociedad una de las manifestaciones culturales propias del territorio en unos momentos tan difíciles para todo el mundo.

Esta convocatoria de subvenciones cumple y se rige por todo aquello que establece la Orden 90/2016, de 27 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm.7945, de 28.12.2016), por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción del uso del valenciano en el ámbito festivo.

Tal y como indica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Por todo ello, según los preceptos del artículo 23 de la LGS; del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; de acuerdo con el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo; de acuerdo con la disposición final primera de la Orden 90/2016 que aprueba las bases reguladoras de estas subvenciones y en virtud de la delegación efectuada en el apartado sexto de la Resolución de 30 de enero de 2025, del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo sobre delegación de competencias en determinados órganos, RESUELVO:

Primero. Convocatoria y entidades beneficiarias

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones de la Generalitat para las actividades de promoción del uso del valenciano realizadas por las comisiones de fiestas de las Hogueras y de los Moros y Cristianos durante el año 2025 que estén legalmente constituidas, inscritas en el registro correspondiente de la administración, que cumplan los preceptos y requisitos establecidos en la Orden 90/2016, de 27 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción del uso del valenciano en el ámbito festivo (DOGV núm.7945, de 28.12.2016).

Las ayudas van dirigidas a subvencionar la edición en valenciano de los libros de las fiestas de las Hogueras y libros de las fiestas de Moros y Cristianos en que participa la entidad solicitante.

Segundo. Dotación económica y modalidades

1. La cuantía total máxima para conceder en esta convocatoria para el ejercicio 2025 asciende a 120.000 euros. El importe irá a cargo de la línea S0291, del capítulo IV, del programa 422D00 de los presupuestos de 2025 de la Generalitat.

2. Las subvenciones tendrán la dotación económica y la distribución individualizada siguiente:

a) Modalidad: Libros de las Hogueras

Se convocan 55 subvenciones para libros de las Hogueras con una dotación total de 74.000 euros.

Distribución económica individualizada de las subvenciones, por orden de clasificación:

1.º premio	5.000 €	del 6.º al 10.º	2.300 €
2.º premio	4.500 €	del 11.º al 15.º	1.900 €
3.º premio	4.000 €	del 16.º al 20.º	1.500 €
4.º premio	3.500 €	del 21.º al 25.º	900 €
5.º premio	3.000 €	del 26.º al 55.º	700 €

b) Modalidad: libros de Moros y Cristianos

Se convocan 25 subvenciones para libros de Moros y Cristianos, con una dotación total de 46.000 euros.

Distribución económica individualizada de las subvenciones, por orden de clasificación:

1.º premio	5.000 €	5.º premio	3.000 €
------------	---------	------------	---------



2.º premio	4.500 €	del 6.º al 10.º	2.000 €
3.º premio	4.000 €	del 11.º al 15.º	1.400 €
4.º premio	3.500 €	del 16.º al 25.º	900 €

Tercero. Requisitos de los libros

- a) Los libros objeto de subvención deberán cumplir las características previstas en los puntos 3 y 4 del artículo 5 de la Orden 90/2016 que aprueba las bases reguladoras.
- b) Se deberá hacer constar, en los créditos del libro, la colaboración de la Generalitat con el lema siguiente: «El llibre ha participat en la convocatòria dels premis de la Generalitat per a la promoció de l'ús del valencià de l'any 2025». La leyenda debe estar impresa en la cubierta interior o en la primera página de la obra. No será válida la impresión a través de cuños, pegatinas u otros elementos que no estén en la edición original.
- c) Tener una tirada mínima de 75 ejemplares.

Cuarto. Criterios de valoración

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 de las bases de la convocatoria, para la ordenación, la evaluación y la elaboración del informe de los libros presentados, la comisión técnica aplicará los criterios siguientes:

1. Calidad de la edición. Máximo 63 puntos:

Presentación y diseño: 0-20 puntos.

Adecuación lingüística: 0-20 puntos.

Uso de lenguaje inclusivo: 3 puntos

Originalidad: 0-20 puntos.

En el criterio presentación y diseño se valora la calidad de la edición en aspectos como, entre otros, la composición tipográfica, la calidad de la reproducción de las imágenes, la calidad del papel, la impresión y la encuadernación. En el criterio originalidad se valora la innovación y singularidad en el diseño y la maquetación del libro.

2. Contenidos literarios. Máximo 60 puntos:

Adecuación y coherencia de contenidos: 0-20 puntos.

Ingenio: 0-20 puntos.

Interés: 0-20 puntos.

En el criterio ingenio se valora la originalidad e innovación en el tema desarrollado. En el criterio interés se valora la estructuración en la presentación de los contenidos. En la modalidad de libros de Hogueras, la adecuación y coherencia de contenidos se valorará especialmente respecto a la hoguera.

3. Extensión de texto escrito en valenciano. Máximo 40 puntos:

0,4 puntos por página.

4. Difusión del libro completo. Máximo 25 puntos:

Cantidad de ejemplares: 0,1 puntos/ejemplar (máximo 15 puntos)

Difusión por medios electrónicos SÍ/NO: 5 puntos

Recursos y elementos que garanticen la accesibilidad de personas con diversidad funcional
SÍ/NO: 5 puntos

5. Publicidad en valenciano. Máximo 10 puntos, con el siguiente baremo:

100% anuncios redactados en valenciano: 10 puntos

75% o más del total de los anuncios redactados en valenciano: 7,5 puntos

50% o más del total de los anuncios redactados en valenciano: 5 puntos

25% o más del total de los anuncios redactados en valenciano: 2,5 puntos

Algún anuncio en valenciano con menos del 25% del total de los anuncios redactados en valenciano: 1 punto

Quinto. Solicitud, plazos y tramitación

1. La solicitud se ajustará a lo que indican los artículos 10 y 11 de la Orden 90/2016 que aprueba las bases reguladoras de estas subvenciones.

2. El modelo de la solicitud y los anexos estarán disponibles en el sitio web <<http://www.ceice.gva.es/web/dgplgm/premis>> o <<https://sede.gva.es>> de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

3. La solicitud de participación es telemática:

Moros y Cristianos: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18400

Hogueras: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=279

Sin embargo, se deberá presentar tres ejemplares de los libros de acuerdo con los puntos 5 y 6 de este resuelvo.

4. La solicitud deberá acompañarse de información sobre el presupuesto del proyecto para el que se solicita subvención y de una declaración responsable sobre otras subvenciones, recursos o ingresos obtenidos para la misma finalidad.

5. El plazo de presentación de solicitudes y de libros será el siguiente:

a) Libros de las Hogueras

El plazo de presentación de solicitudes y los libros editados se iniciará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el DOGV y finalizará el 20 de mayo de 2025.

b) Libros de Moros y Cristianos

El plazo de presentación de las solicitudes y los libros editados se iniciará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el DOGV y finalizará el 3 de octubre de 2025.

6. Para optar definitivamente a los premios, las entidades solicitantes deberán presentar tres ejemplares del libro de la fiesta editado. En el caso de fiestas de Hogueras, en la calle Carratala, n.º 47 de Alicante, sede de la dirección territorial de Alicante de la conselleria competente en materia de política lingüística y en el caso de las fiestas de Moros y Cristianos, en la avenida Campanar, n.º 32 de València, sede de la dirección general competente en materia de política lingüística.

La presentación de solicitudes para optar a las ayudas implica la aceptación expresa y formal de las bases reguladoras y de la convocatoria.

7. En caso de que resultara necesario aportar algún documento para completar o subsanar la solicitud presentada será obligatorio realizarlo a través del trámite de subsanación de documentación al expediente generado por la solicitud presentada que para Moros y Cristianos se encuentra en https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=18400 y para Hogueras en https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=279

Sexto. Resolución del procedimiento

1. Seguidamente, en aplicación de los criterios establecidos en el resuelvo cuarto de esta resolución y con la valoración correspondiente a todas las solicitudes que hayan cumplido los requisitos de la convocatoria, se elaborará una lista ordenada por la puntuación obtenida para cada modalidad.
2. Atendiendo los criterios indicados, la comisión técnica elaborará el informe y la propuesta pertinente para cada modalidad que el órgano instructor presentará a la persona titular de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística.
3. Vista la propuesta, la persona titular de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística resolverá la concesión y la cantidad de la subvención.
4. De conformidad con el artículo 10.8 de la orden de bases y el artículo 25.4 *in fine* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria de subvenciones es de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada una de las modalidades.
5. La resolución de concesión se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, así mismo se cumplirá con lo que disponen el artículo 18 de la LGS y el artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
6. Transcurrido el plazo máximo fijado para resolver la concesión sin que esta haya sido dictada y publicada, se entenderá que la modalidad no resuelta queda sin efecto. Las solicitudes que se hubieran presentado se archivarán sin más trámites.
7. Las entidades subvencionadas serán también galardonadas con un estandarte acreditativo por parte de Generalitat. Las entidades que usan el lenguaje inclusivo en los libros de fiestas presentados serán galardonadas con un distintivo que reconozca el uso.

Séptimo. Comisión técnica

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión es la subdirección general competente en materia de política lingüística.
2. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por una comisión técnica que, como órgano colegiado, se regirá por el régimen previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. La composición de la comisión técnica será la siguiente:

a) Libros de las Hogueras

Presidencia: titular de la subdirección general competente en materia de política lingüística.

Secretaría: La persona responsable de un servicio de la dirección general competente, nombrada por la persona titular de la dirección general competente en materia de política lingüística.

Vocales: La persona titular de la Dirección Territorial de Alicante o persona en quien delegue.

La persona responsable de un servicio de la dirección general competente, nombrada por la persona titular de la dirección general competente en materia de política lingüística.

Una persona en representación de la Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tres personas nombradas por la persona titular de la dirección general competente en materia de política lingüística.

b) Libros de Moros y Cristianos

Presidencia: titular de la subdirección general competente en materia de política lingüística.

Secretaría: La persona responsable de un servicio de la dirección general competente, nombrada por la persona titular de la dirección general competente en materia de política lingüística.

Vocales: La persona titular de una dirección territorial de la Conselleria competente, nombrada por la persona titular de la dirección general competente en política lingüística, o persona en quien delegue.

La persona responsable de un servicio de la dirección general competente, nombrada por la persona titular de la dirección general competente en materia de política lingüística.

Una persona en representación de la Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tres personas nombradas por la persona titular de la dirección general competente en política lingüística.

En el caso de producirse alguna vacante, la persona titular de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística designará las personas suplentes correspondientes.

Octavo. Justificación de la subvención

De acuerdo con el artículo 14 de las bases reguladoras, la actividad subvencionada se considera justificada a partir de la resolución de concesión de la subvención, dado que para obtenerla se tendrá que haber presentado la edición del libro objeto de la subvención y que la comisión técnica lo haya evaluado.

Noveno. Tratamiento de datos de carácter personal

Las subvenciones objeto de la convocatoria requieren el tratamiento de datos personales de las entidades solicitantes de la subvención, representantes y terceros, en los términos siguientes:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, con domicilio en la avenida de Campanar, n.º 32, 46015 València; contacto: protecciodedadeseducacio@gva.es.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos a través de formularios, consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad (de ahora en adelante, PAI) o a otras administraciones públicas, en caso de que no exista oposición a esta consulta, y documentación que entreguen los solicitantes y representantes legales.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, antes de comunicar estos datos a la Conselleria, los solicitantes y representantes legales deben informar a estas personas que sus datos se comunican a la Conselleria y que la Conselleria los tratará en los términos previstos en este resuelvo.

c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones

legales según las bases reguladoras de esta convocatoria y otras normas aplicables, incluidas las que regulan el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y gestionar la subvención. En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, y de conformidad con lo que se prevé en esta convocatoria, las subvenciones concedidas serán publicadas en la página web de la Conselleria y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* a efectos de notificación. Asimismo, son objeto de publicación en el portal de transparencia de la Generalitat Valenciana y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: los datos personales pueden ser comunicados tanto a la PAI, para comprobar los datos de solicitantes, como a otras administraciones e instituciones públicas, entre las cuales se encuentran, sin carácter limitativo, órganos de carácter autonómico, municipal, estatal y de la UE, órganos judiciales y el Ministerio Fiscal, el Tribunal de Cuentas, Les Corts, la Sindicatura de Comptes, la Intervención General de la Administración del Estado, el Defensor del Pueblo, el Síndic de Greuges, la Agencia Valenciana Antifraude, la delegación de Protección de Datos y otros terceros sujetos de derecho privado con interés legítimo o derecho de acceso en el procedimiento. Si procede, los datos pueden ser tratados a instancias de la Conselleria por terceros encargados del tratamiento.

e) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

f) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. Si estos datos no son comunicados a la Conselleria, esto comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

g) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recogieron y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

h) Derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación en el tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las vías siguientes:

Trámite electrónico que se puede consultar en la página web de la Conselleria <ceice.gva.es>, en la dirección <ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades>.

Enviando la petición a cualquier de las direcciones siguientes:

Postal: avenida de Campanar, n.º 32. 46015 València - Electrónica: protecciodedadeseducacio@gva.es

De manera presencial a través del registro.

El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de su representante.

i) Derecho a reclamar ante la autoridad de control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que no se han atendido sus derechos o se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Antes de esto, puede contactar con el delegado o delegada de Protección de Datos de la Generalitat a través de dpd@gva.es o dirigirse al paseo de la Alameda, 16. 46010 de València.

Hay más información en <ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades>.

Diez. Medios de notificación

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1. b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el órgano instructor publicará los requerimientos de subsanación en la web de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, apartado Ayudas: <http://www.ceice.gva.es/va/web/dgplgm/premis>.

2. La resolución del procedimiento se publicará en la página web de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, apartado Ayudas, Premios, a efectos informativos.

3. La resolución del procedimiento se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de conformidad con el artículo 45.1. b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Once. Delegación

En la disposición final primera de las bases reguladoras se autoriza a la persona titular del órgano directivo competente en materia de política lingüística a dictar las instrucciones, a interpretar y a adoptar las medidas que considere convenientes para la aplicación de la orden de bases, así como a la resolución de la concesión y denegación de las subvenciones, por delegación del titular de la conselleria con competencias en materia de política lingüística.

Doce. Eficacia

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición contra la resolución se tendrá que interponer ante el conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

b) El recurso contencioso-administrativo se tendrá que plantear ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València.—

(p.d. R. 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025): Ignacio Martínez Arrúe

Director general de Ordenación Educativa y Política Lingüística